



CORNARE	Número de Expediente: 054000228554	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1204-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	<b>23/10/2018</b>	Hora: 09:55:19.6... Folios: 11

### RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado 131-0089 del 30 de enero del 2018, la corporación **INICIO EL TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **SOCIEDAD CULTIVOS MEDIA LOMA S.A.S** identificada con Nit 811.044.856-9 a través de su representante legal la señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía 43.503.861, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-16065, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de La Unión.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Unión y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 01 de febrero al 20 de febrero de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que mediante Resolución N° 131-0270 del 14 de marzo de 2018, acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0345 del 1 de marzo del 2018, la Corporación resolvió **SUSPENDER** el trámite de **CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES**, presentado mediante radicado 131-0585 del 22 de enero de 2018 por la Sociedad **CULTIVOS MEDIA LOMA S.A.S** identificada con Nit número 811.044.856-9 a través de su representante legal la señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.503.861, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-16065**, ubicado en la vereda San Juan del Municipio de La Unión, hasta tanto la parte interesada aclara cual es el Folio de Matricula Inmobiliaria del predio que integra el Floricultivo denominado Media Loma N° 2, Finca San Miguel.

Que por medio de radicado N° 131-3074 del 16 de abril de 2018, la señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GIRALDO** en calidad representante legal de la Sociedad **CULTIVOS MEDIA LOMA S.A.S** allega la información requerida mediante la Resolución 131-0270 del 14 de marzo de 2018 y aclara que el folio de matricula inmobiliaria del predio donde se va desarrollar la actividad no fue el entregado inicialmente correspondiente a la matricula inmobiliaria **017-16065**, sino que donde se desarrolla la actividad es en el predio identificado con FMI **017-38722**.

Se aclara que la solicitud se inició con el folio de matricula 017-16065 el cual fue allegado por la interesada, posteriormente mediante radicado 131-3074 del 16 de abril de 2018 la señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GIRALDO** aclara que en este predio no se va desarrollar la actividad, por lo cual se procede a modificar el auto de inicio.

Que mediante Auto con radicado 131-0396 del 23 de abril de 2018, se modificó el **ARTICULO PRIMERO**, de la Resolución con radicado 131-0089 del 30 de enero de 2018, mediante el cual se había suspendido el trámite de concesión de aguas, con el fin de reanudar el trámite de **CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES**, presentado mediante radicado 131-0585 del 22 de enero de 2018 por la Sociedad **CULTIVOS MEDIA LOMA S.A.S** identificada con Nit número 811.044.856-9 a través de su representante legal la señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.503.861, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **017-16065**,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ubicado en la vereda San Juan del Municipio de La Unión, hasta tanto la parte interesada aclara cual es el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que integra el Floricultivo denominado Media Loma N° 2, Finca San Miguel..

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 131-1851 del 19 de septiembre de 2018 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se observó y concluyó lo siguiente:

### 3. OBSERVACIONES

3.1 "En atención a la solicitud inicial para el trámite de concesión de aguas mediante radicado No 131-0585 del 22 de enero del 2018, se realizó visita el día 14 de febrero de 2018; producto de la cual se solicitó a la parte interesada que aclare el Folio de Matrícula Inmobiliaria que integra el predio.

Mediante oficio con radicado No 131-3074 del 16 de abril de 2018, la parte interesada aclara que el FMI corresponde al No 017-38722 y adicionalmente allegan el certificado de Usos del Suelo con radicado No 3641 del 28 de noviembre de 2017, con el cual se conceptuara en el presente informe técnico.

3.2 Por lo anterior se procedió a realizar nuevamente visita técnica al predio de interés el día 24 de mayo de 2018, en compañía de la señora, Yurany Osorio (encargada) y Edwin Mauricio Aguirre funcionario de Comare, Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.3 Al predio se accede por la vía La Unión – Sonsón, se llega hasta la escuela CER de san Juan, se ingresa a la vía sobre la margen izquierda y se recorren 200 metros aproximadamente y se encuentra el predio de interés donde termina la vía.

3.4 La parte interesada allego Certificado de Usos del Suelo, con radicado No 3641 del 28 de noviembre de 2017 donde informa:

El predio identificado con FMI No 017-38722, y denominado con cedula catastral No 400-2-01-000-008-00158, pertenece a los señores Edgar Certuche Serrato y Ana Cristina Velásquez Giraldo, tiene un área de 378.453 M2, y se encuentra ubicado en la vereda San Miguel Santa Cruz del Municipio de La Unión.

Mediante la normatividad del PBOT Municipal vigente mediante acuerdo Municipal No 003 de mayo de 2000, el predio se encuentra localizado dentro de los siguientes usos del suelo:

- Zona "Úso Agroforestal": Área 98.397 M2 (26%)
- Zona "Uso Mixto": Área 34.060 M2 (9%)
- Zona "Uso Protección": Área 113.536 M2 (36%).
- Zona "Regulación Hídrica": Área 109.751 M2 (29%)

#### **Zona de Desarrollo Agroforestal – Aptitud Forestal - ZAF**

**Agroforestal:** Son zonas donde se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.

#### **Uso Principal:**

- Agricultura: Cultivos semilimpios y densos, permanentes, cultivos silvo agrícolas, Agrosilvopastoriles, Silvopastoriles.
- Ganadería: Ganadería no intensiva.

**Uso Prohibido:** Explotación de minas y canteras.



**Normas Específicas para ecosistemas estratégicos – zonas de Aptitud Forestal:**

El tamaño mínimo de predios es de una (1) hectárea. Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

**Otras Especificaciones:** Se permite la construcción de estructuras cubiertas (invernaderos, viveros, depósitos, galpones,) sobre un máximo total de 600M2 de área construida.

**Zona de Uso Mixto:**

- Agricultura: Cultivos limpios, semilimpios y densos, permanentes y transitorios. Floricultivo.
- Ganadería: Ganadería.

**Zonas de Protección:** Zonas donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existente.

**Vivienda:** No se permite el desarrollo de viviendas bajo ninguna tipología.

**Tamaño de Predios:** No hay área mínima predial, pues están prohibidas las construcciones nuevas.

**Regulación Hídrica:** Deben primar los usos que impliquen niveles mínimos de remoción y laboreo del suelo, así como un mínimo también de remoción y cambio de cobertura vegetales.

**Otras Especificaciones:** Un 50% como mínimo de los predios deberán ser dedicados a coberturas forestales permanentes (30% como mínimo en Bosques Naturales). En este 50 % estarán ubicadas las construcciones principales, usos y actividades de conservación de los Recursos Naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal o reforestación.

- En el otro 50%, se sugiere las siguientes actividades: Ganadería estabulada, siembra de pasto de corte, cercos vivos, siembra con manejo racional de los drenajes, cultivos permanentes, cultivos transitorios aplicando hojarasca al suelo, construcción de estructuras cubiertas (invernaderos, viveros, depósitos, galpones).

**Nota:** El proyecto presentado con el plano anexo cumple con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial ya que se encuentra definido en Uso del Suelo Mixto..

3.5 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: NA

3.6 Mediante el formulario, se solicitó el permiso de concesión de aguas para riego de un cultivo de Flores bajo invernadero (Pompón), pero el día de la visita la parte interesada manifestó que se requiere para uso Doméstico de una vivienda para 10 personas permanentes y 10 transitorias.

- La parte interesada desea legalizar el uso del recurso hídrico de las fuentes denominadas "La Toma", y de la Q. San Miguel, las cuales discurren por el predio de interés y cuentan con regular protección en cuanto a vegetación nativa en la zona de captación.
- **La Toma:** De esta fuente se proyecta captar para el uso doméstico y para riego del cultivo por goteo en un área de 3.5 hectáreas.
- **Q. San Miguel:** De esta se proyecta captar el recurso hídrico por sistema de bombeo, para el riego del cultivo por goteo en un área de 0.5 hectáreas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal, la fuente de interés es el único abasto de agua.
  - El predio actualmente cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (pozo séptico) el cual una vez implementada la actividad la parte interesada manifestó en la visita que se le harán adecuaciones.
  - En la visita se informó que se proyectan construir reservorios de aguas lluvias, provenientes de los techos de los invernaderos, lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua.
  - A los envases de los agroquímicos se les realizará triple lavado, perforación y almacenamiento, para disponerlos finalmente con la empresa o entidad competente. El agua resultante del lavado será recirculada al mismo cultivo.
  - La parte interesada no cuenta con sistema de captación del recurso hídrico de las fuentes "Fuente La Toma" y "Quebrada San Miguel" y se proyecta la captación de la Fuente La Toma por gravedad y de la Quebrada San Miguel se proyecta la captación por sistema de bombeo.
- 3.7 El día de la visita no se pudo realizar aforo volumétrico debido a las condiciones que presentan las fuentes, como alto caudal; por lo tanto se modelan los caudales medios, mínimos y ecológico con la herramienta Hidrosig, así:

**Quebrada San Miguel**

Q. Medio: 527.5L/s  
 Q. Mínimo: 197.7L/s  
 Q. Ecológico: 38.7L/s

A partir del Q. Medio: 527.5L/s y respetando un caudal ecológico de 38.7L/s, la Quebrada San Miguel tiene un caudal disponible de 488.8L/s.

**Fuente La Toma**

Q. Medio: 53.1L/s  
 Q. Mínimo: 25.3L/s  
 Q. Ecológico: 4.0L/s

A partir del Q. Medio: 53.1L/s y respetando un caudal ecológico de 4.0 L/s, la Fuente La Toma tiene un caudal disponible de 49.1 L/s.

Según lo manifestado por la parte interesada las fuentes La toma y la Quebrada San Miguel no cuentan con otros usuarios y durante la visita no se evidenciaron captaciones cercanas.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Fuente La Toma	14/02/2018	Hidrosig	Q. Medio: 53.1 Q. Mínimo: 25.3 Q. Ecológico: 4.0	53.1
SUPERFICIAL	Quebrada San Miguel	Diciembre 11 de 2017	Hidrosig	Q. Medio: 527.5 Q. Mínimo: 197.7	488.8

Q. Ecológico: 38.7
<p>Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:</p> <p>Debido a las condiciones hidráulicas de la Fuente La Toma y la Quebrada San Miguel, no se pudo realizar aforo por métodos convencionales del total de la oferta de las Quebradas, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, medio, mínimo y ecológico, en el sitio donde se proyecta captar el recurso hídrico.</p> <p>Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Fuente La Toma y la Quebrada San Miguel, cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.</p>

- b) **"Obras para el aprovechamiento del agua:** Actualmente no se está captando el recurso hídrico de ninguna de las fuentes, pero se proyecta captarlo por gravedad de la Fuente La Toma en un sitio con coordenadas N 05° 55' 54 18.1" W -75° 18' 06.1" Z: 2413 y de la Quebrada San Miguel se proyecta captar por sistema de bombeo, en un sitio con coordenada N 05° 55' 18.1" W -75° 18' 08,8" Z: 2408 en predio de la parte interesada.

Área de captación: Fuente La Toma 54.1 Ha

Quebrada San Miguel 511 Ha

- c) **Cálculo del caudal requerido:** Se calcula la demanda para el uso requerido en el predio con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012".

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorios	Permanentes			La Toma
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	1		10		30	0.014
	60 L/hab-día		10		0.007		
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.021 L/seg		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
Flor de Corte	0.20L/se g-h	3.5	pompón	CACHO Y POMA		0.7	0.7	0.7	La Toma
				MANGUERA					
				GRAVEDAD					
				GOTEO	X				
				MICROASPERSIÓN					
OTRO: _____									
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.7 L/seg.				

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
Flor de Corte	0.20L/seg-h	0.5	pompón	CACHO Y POMA				0.1	Quebrada San Miguel
				MANGUERA					
				GRAVEDAD					
				GOTEO	X				
				MICROASPERSIÓN					
OTRO:									
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.1L/seg.								

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 "La fuente denominada La Toma y la quebrada San Miguel, cuentan con buena oferta hídrica para suplir las necesidades del predio. Se encuentra mal protegida con vegetación nativa y pastos a lado y lado del cauce.

4.2 Según el Concepto de Norma Urbanística y Usos del Suelo No 3641 del 28 de Noviembre del 2017, emitido por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con FMI No 017-38722, se encuentran en zonas de uso agroforestal, uso mixto, uso protección, regulación hídrica, donde se deben respetar los retiros y afectaciones allí establecidas.

Mediante la normatividad del PBOT Municipal vigente mediante acuerdo Municipal No 003 de mayo de 2000, el predio se encuentra localizado dentro de los siguientes usos del suelo:

- Zona "Uso Agroforestal": Área 98.397 M2 (26%)
- Zona "Uso Mixto": Área 34.060 M2 (9%)
- Zona "Uso Protección": Área 113.536 M2 (36%).
- Zona "Regulación Hídrica": Área 109.751 M2 (29%)

#### Zona de Desarrollo Agroforestal – Aptitud Forestal - ZAF

Agroforestal: Son zonas donde se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.

#### Uso Principal:

- Agricultura: Cultivos semilimpios y densos, permanentes, cultivos silvo agrícolas, agrosilvopastoriles, silvopastoriles.



- **Ganadería:** Ganadería no intensiva.  
Uso Prohibido: Explotación de minas y canteras.

**Normas Específicas para ecosistemas estratégicos – zonas de Aptitud Forestal:**

El tamaño mínimo de predios es de una (1) hectárea. Máximo 2 viviendas unifamiliares por predio.

**Otras Especificaciones:** Se permite la construcción de estructuras cubiertas (invernaderos, viveros, depósitos, galpones,) sobre un máximo total de 600M<sup>2</sup> de área construida:

**Zona de Uso Mixto:**

- **Agricultura:** Cultivos limpios, semilimpios y densos, permanentes y transitorios. Floricultivo.
- **Ganadería:** Ganadería.

**Zonas de Protección:** Zonas donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existente.

**Vivienda:** No se permite el desarrollo de viviendas bajo ninguna tipología.

**Tamaño de Predios:** No hay área mínima predial, pues están prohibidas las construcciones nuevas.

**Regulación Hídrica:** Deben primar los usos que impliquen niveles mínimos de remoción y laboreo del suelo, así como un mínimo también de remoción y cambio de cobertura vegetales.

**Otras Especificaciones:** Un 50% como mínimo de los predios deberán ser dedicados a coberturas forestales permanentes (30% como mínimo en Bosques Naturales). En este 50 % estarán ubicadas las construcciones principales, usos y actividades de conservación de los Recursos Naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal o reforestación.

- En el otro 50%, se sugiere las siguientes actividades: Ganadería estabulada, siembra de pasto de corte, cercos vivos, siembra con manejo racional de los drenajes, cultivos permanentes, cultivos transitorios aplicando hojarasca al suelo, construcción de estructuras cubiertas (invernaderos, viveros, depósitos, galpones).

**Nota:** El proyecto presentado con el plano anexo cumple con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial ya que se encuentra definido en Uso del Suelo Mixto.

- 4.3 Es factible OTORGAR la concesión de aguas a la Sociedad CULTIVOS MEDIA LOMA S.A.S (Sede N° 2), a través de su Representante Legal la señora Ana Cristina Velásquez Giraldo, para el uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "Cultivo media loma sede N° 2" identificado con FMI No 017-38722, ubicados en la vereda San Miguel del Municipio de La Unión.
  - 4.4 La parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal en la Fuente La Toma, que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar, En su defecto, deberá construir la obra que garantice la derivación del caudal otorgado.
- De la Q. San Miguel, no se debe realizar bombeo directo con el fin de que no se agote su oferta hídrica, se debe implementar una obra de captación y control de caudal y conducir el recurso hídrico a un pozo de succión del cual se puede bombear.

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



4.5 La parte interesada deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.6 El otorgamiento de este permiso no obvia el trámite de los permisos correspondientes ante Planeación Municipal”.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construídas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.





Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-1977 del 03 de octubre de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** la concesión de aguas superficiales a la Sociedad **CULTIVOS MEDIA LOMA** (sede N° 2) con Nit No 811.044.856, a través de su Representante Legal la señora **ANA CRISTINA VELÁSQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.503.861, bajo las siguientes características.

Nombre del Predio: Cultivo Media Loma sede N° 2	Vereda: San Miguel	FMI: 017-38722	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-075°	18'	05,9"	05	55'	23,1"	2413
Punto de captación N°:						1			
	"Fuente La Toma"		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-075°	18	06.1	05	55	18.1	2413
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico						0.021 L/s		
2	Riego						0.7 L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente						0.721 L/s (caudal de diseño)			

Nombre del Predio: Cultivo Media Loma sede N° 2	Vereda: San Miguel	FMI: 017-38722	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-075°	18'	05,9"	05	55'	23,1"	2413
Punto de captación N°:						1			

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



		Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y		Z	
		"Quebrada San Miguel"		-075	18	08.8	05	55
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Riego	0.1 L/s						
Total caudal a otorgar de la Fuente __0.1 L/s__ (caudal de diseño)		0.1 L/s						

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** al interesado que:

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente La Toma y la quebrada san Miguel, entregado por Comare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

**Parágrafo 1:** La parte interesada debe implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**Parágrafo 2:** De la Q. San Miguel, no se debe realizar bombeo directo con el fin de que no se agote su oferta hídrica, se debe implementar una obra de captación y control de caudal y conducir el recurso hídrico a un pozo de succión del cual se puede bombear.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Informar a la parte interesada que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la interesada para que tramite los siguientes permisos ante CORNARE: permiso de vertimientos, programa y uso eficiente y ahorro del agua (formulario FTA-50).

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14, del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.



**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** superficiales a la Sociedad CULTIVOS MEDIA LOMA (sede N° 2 ), a través de su Representante Legal la señora ANA CRISTINA VELÁSQUEZ GIRALDO, que Según el Concepto de Norma Urbanística y Usos del Suelo No 3641 del 28 de Noviembre del 2017, emitido por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con FMI No 017-38722, se encuentran en zonas de uso agroforestal, uso mixto, uso protección, regulación hídrica, donde se deben respetar los retiros y afectaciones allí establecidas.

**ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma mediante Resolución No 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El Titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo CULTIVOS MEDIA LOMA (sede N° 2 ), a través de su Representante Legal la señora ANA CRISTINA VELÁSQUEZ GIRALDO, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnaporque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 054000229554**  
*Proceso: Tramite Ambiental.*  
*Asunto: Concesión de Aguas Superficial.*  
*Proyectó: Leandro Garzón*  
*Técnico: Edwin Mauricio Aguirre*  
*Fecha: 19/10/2018*

# DE POR N.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: CULTIVO MEDIA LOMA SEDE N° 2		EXPEDIENTE: 054000229554
CAUDAL:	0,721 L/seg	FUENTE: LA TOMA
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA: SAN MIGUEL

**CALCULOS**

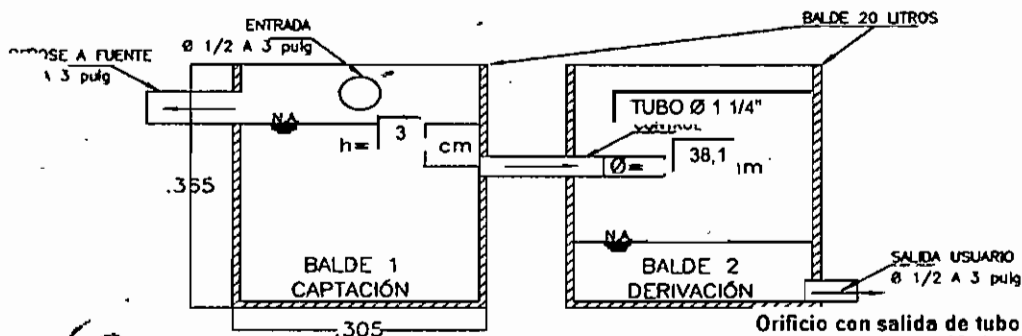
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82      AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0,001140 m<sup>2</sup>  
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 38,10 mm      CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 3,0 cm  
 TUBO Ø 1 1/4" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

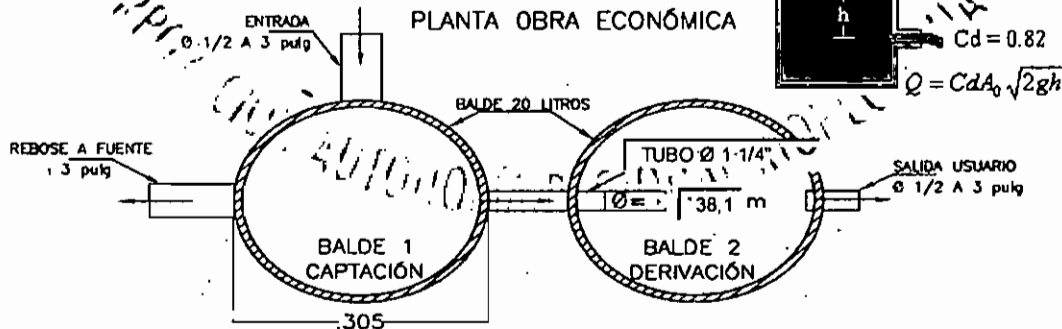
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

Vigente desde:  
20-Mar-2015

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

# DE POR N.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: CULTIVO MEDIA LOMA SEDE N° 2		EXPEDIENTE: 054000229554
CAUDAL:	0,100 L/seg	FUENTE: QUEBRADA SAN MIGUEL
MUNICIPIO:	LA UNION	VEREDA: SAN MIGUEL

**CALCULOS**

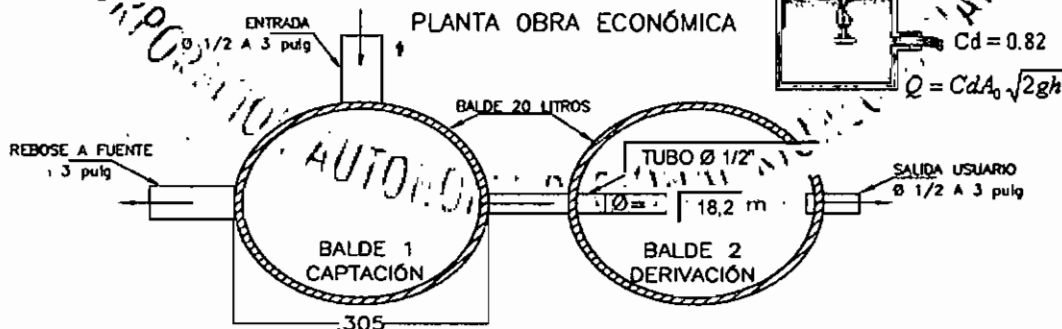
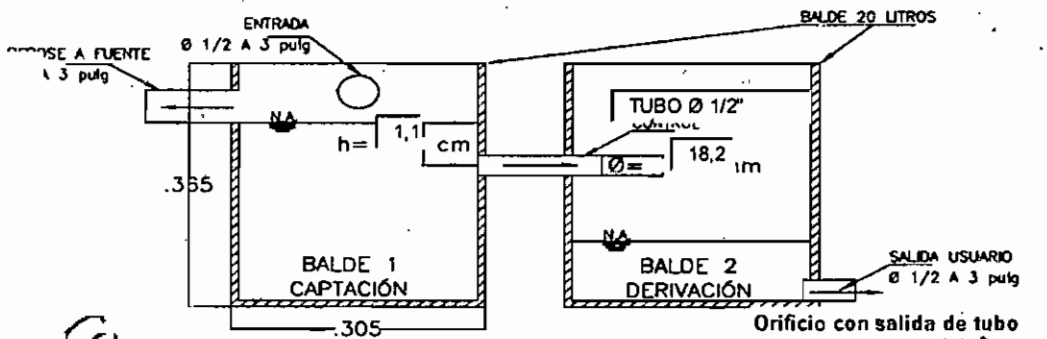
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82      AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0,000260 m<sup>2</sup>  
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 18,20 mm      CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 1,1 cm  
 TUBO Ø 1/2" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

Vigente desde:  
20-Mar-2015



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL  
AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE \_\_\_\_\_ SUPERFICIAL

SUBTERRÁNEA

NOMBRE FUENTE \_\_\_\_\_ SUPERFICIAL

SUBTERRÁNEA

NOMBRE FUENTE \_\_\_\_\_ SUPERFICIAL

SUBTERRÁNEA


CAUDAL (L/Seg) \_\_\_\_\_

USO \_\_\_\_\_

CAUDAL (L/Seg) \_\_\_\_\_

USO \_\_\_\_\_

CAUDAL (L/Seg) \_\_\_\_\_

USO \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_



**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. Nota:  
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método   
 Fecha de Aforo  Estado del tiempo

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método   
 Fecha de Aforo  Estado del tiempo

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Nivel Estático  m  
 Nivel Dinámico  m  
 Profundidad  m  
 Diametro  m

**Pozo o Aljibe 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Vigente desde:  
13-Jun-17

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.

Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:  
13-Jun-17



